

JUEVES, 26 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 39

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2015-2261 *Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de denuncia D 2367/14, D 2486/14, D 2487/14 y D 2488/14.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en los expedientes de denuncia D 2367/14, D 2486/14, D 2487/14 y D 2488/14, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expedientes de denuncia: D 2367/14, D 2486/14, D 2487/14 y D 2488/14.

Interesado: Montesclaros - Julióbriga, S. C.

NIF: J39468343.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida de los clientes cuya denuncia fueron presentadas en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 18 de noviembre de 2014 con número de registro E 9515, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con las denuncias número D 2367/14, D 2486/14, D 2487/14 y D 2488/14.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente a los expedientes de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 17 de febrero de 2015.

La directora general de Comercio y Consumo,
Ana España Ganzaraín.

2015/2261

CVE-2015-2261